

GUÍA DE AYUDA DE PLATAFORMAS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA SALUD - CONVOCATORIA 2013

Qué se puede solicitar

Ayudas para la creación de estructuras colaborativas en red, en ámbitos de actuación específicos de carácter transversal.

La duración de las ayudas será de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro. El período de ejecución de las mismas vendrá determinado por la resolución de concesión y las de prórroga.

¿CUÁLES SON LAS ÁREAS TEMÁTICAS DE LAS PLATAFORMAS?

- Plataforma de Biobancos.
- Plataforma de Innovación en Tecnologías Médicas y Sanitarias.
- Plataforma de Unidades de Investigación Clínica y Ensayos Clínicos.
- Plataforma de Recursos Biomoleculares y Bioinformáticos.

¿CUÁLES SON LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS PLATAFORMAS?

Aquellos que se reflejan a continuación y que se corresponden con las líneas de investigación prioritarias de la AES.

- Plataforma de Biobancos:
 - Promoción de colecciones de valor estratégico.
 - Gestión de servicios en red.
 - I+D+i en materia de biobancos.
 - Aspectos ético-legales y sociales.
 - Formación y coordinación.
- Plataforma de Innovación en Tecnologías Médicas y Sanitarias:
 - Desarrollo de unidades de apoyo a la innovación en los hospitales.
 - Comunicación externa.
 - Formación y coordinación.
- Plataforma de Unidades de Investigación Clínica y Ensayos Clínicos:
 - Regulación y monitorización.
 - Farmacovigilancia.
 - Metodología, estadística y gestión de datos avanzada.
 - Formación y coordinación.
- Plataforma de Recursos Biomoleculares y Bioinformáticos:
 - Proteómica.
 - Genotipado
 - Bioinformática.
 - Ácidos nucleicos.
 - Líneas celulares.
 - Formación y coordinación.

Definiciones

- **Plataforma:** conjunto de programas de trabajo realizados por profesionales pertenecientes a distintas instituciones, con líneas de investigación, desarrollo o innovación comunes, con el fin de promover la complementariedad de actuaciones compartiendo objetivos y recursos.
- **Unidad o grupo de trabajo:** conjunto de profesionales, preferentemente pertenecientes a un mismo centro de I+D+i, que trabajan bajo la dirección de un responsable y actúan coordinados en el desarrollo y ejecución de los programas de trabajo de la Plataforma.

- **Coordinador de programa de trabajo:** profesional designado por los responsables de todas las unidades o los grupos de trabajo participantes en el programa como coordinador del programa. Los coordinadores de programa mantendrán, preferentemente, su condición de responsable con respecto a su propio grupo de trabajo o unidad.
- **Coordinador general de la Plataforma:** profesional designado por los coordinadores de programa como coordinador general de la Plataforma. El coordinador general mantendrá su condición de coordinador de programa con respecto al suyo propio y será, además, el coordinador del programa de formación y coordinación.
- **Programa de trabajo:** planificación de la actividad de I+D+i o de los servicios de soporte, a realizar por las unidades o grupos de trabajo participantes, que incluye los objetivos, la estimación de resultados, su plan de gestión, la descripción de las infraestructuras y equipamiento en común, y todos aquellos elementos que sean necesarios u oportunos para su completa descripción.
- **Programa de formación y coordinación:** planificación de las actividades de coordinación y formación a realizar por la Plataforma incluyendo los objetivos, la estimación de resultados, su plan de gestión, la descripción de la infraestructura y equipamiento en común y todos aquellos elementos que sean necesarios u oportunos para su completa descripción.

Quién puede solicitarlo

La Orden de bases *ECC/1051/2013* de 7 de junio, que regula la convocatoria, establece en el artículo 4 que las entidades beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

1. Los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria y normas complementarias.
2. Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
3. Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.
4. Los OPI definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
5. Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
6. Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.
7. Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.

Se considera que no pertenecen al ámbito del SNS, los beneficiarios descritos en los apartados 4 y 5.

Para cada tipo de ayuda, la convocatoria establece cuáles de las entidades anteriormente reseñadas puede ser solicitante. En el caso de las plataformas, en la tabla adjunta se recogen las entidades que pueden aplicar para cada una de ellas:

PLATAFORMA SOLICITANTE	BIOBANCOS	INNOVACIÓN	UNIDADES DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y ENSAYOS CLÍNICOS	RECURSOS BIOMOLECULARES Y BIOINFORMÁTICOS
Entidades e instituciones sanitarias públicas o privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el SNS (Se corresponde con los beneficiarios nº 1, 2 y 3 del listado anterior de la Orden de Bases)	✓	✓	✓	✓
Centros públicos de I+D+i del ámbito del SNS, vinculados o dependientes de la Administración del Estado o de las administraciones públicas territoriales y sus organismos (Se corresponde con los beneficiarios nº 6 del listado anterior de la Orden de Bases)	✓	✓		✓
Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D (Se corresponde con los beneficiarios nº 7 del listado anterior de la Orden de Bases)		✓		✓
Organismos Públicos de Investigación (OPI) (Se corresponde con los beneficiarios nº 4 del listado anterior de la Orden de Bases)				✓
Universidades públicas (Se corresponde con los beneficiarios nº 5 del listado anterior de la Orden de Bases)				✓

Los Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) y los centros del ámbito del Sistema Nacional de Salud (SNS) que gestionan sus actividades de investigación mediante una fundación u otras entidades, podrán solicitar las ayudas, de acuerdo con la legislación vigente, a través de las mismas.

Además, con el fin de promover la colaboración público-privada:

- Podrán vincularse a las Plataformas tanto empresas como otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, sin que ello suponga ningún tipo de ayuda directa con cargo a la ayuda otorgada en esta convocatoria.
- Los centros del SNS que integren las Plataformas podrán realizar convenios con entidades privadas que lleven a cabo actividades de I+D+i.

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

Los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha ley (entre ellas encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social).

Las entidades solicitantes que quieran participar en la Plataforma de Biobancos, deberán estar registrados individualmente o como nodo de un banco en red, según lo dispuesto en el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos (BOE de 2 de diciembre de 2011) como fecha límite, en la de finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión.

REQUISITOS DE LAS PLATAFORMAS

- Estar formada por un conjunto de grupos de trabajo o unidades pertenecientes a instituciones o centros de al menos cuatro Comunidades Autónomas.
- Estar estructurada en programas dirigidos cada uno por un coordinador de programa: por un lado, el programa de formación y coordinación, y por otro, cada uno de los programas de trabajo de cada Plataforma. Es imprescindible que la solicitud para participar en las Plataformas incluya todos los programas.
- Estar dirigida por un coordinador general que actúe como interlocutor de la Plataforma ante el ISCIII. Este coordinador general dirigirá a su vez un programa científico y el programa de formación y coordinación.
- Tener 3 grupos de trabajo o unidades o más dentro del programa de formación y coordinación, que a su vez participen en uno o más programas de trabajo.

REQUISITOS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO O UNIDADES

- Tener una masa crítica y experiencia suficientes en los programas de la Plataforma.
- Contar con un responsable vinculado funcional, estatutaria o laboralmente con cualquiera de las entidades solicitantes de la Plataforma. El coordinador de programa será preferentemente el responsable de uno de los grupos de trabajo o unidades que forman el mismo.
- Estar formado por un mínimo de tres integrantes.
- Participar en tres programas científicos como máximo; además de esto, podrá participar en el programa de formación y coordinación.

REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES

- Pertenecer preferentemente a un mismo centro.
- Formar parte de un solo grupo de trabajo o unidad de cada Plataforma.
- Pertenecer a uno de los siguientes tipos de personal:
 - Personal que se encuentre vinculado estatutaria, funcional o laboralmente a dicha entidad y que realice funciones de investigación, desarrollo o innovación.
 - Personal adscrito a entidades distintas a aquella a la que pertenezca el responsable, siempre que dichas entidades tengan la investigación como una finalidad en sus estatutos y cumplan con los requisitos establecidos para ser beneficiarios (artículo 115). El personal

descrito en este apartado precisará autorización expresa de su organismo para participar en la Plataforma.

Incompatibilidades

Es incompatible participar en más de un grupo de trabajo o unidad de cada Plataforma.

Compatibilidades

- Estas subvenciones se podrán cofinanciar con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Programas de Trabajo

Deberán ser aportados por el coordinador del programa en la *Memoria del Coordinador del Programa* de acuerdo al siguiente contenido:

- Descripción del programa de trabajo.
- Estructura funcional de los grupos de trabajo o unidades que lo componen: indicadores de calidad de los grupos de trabajo o unidades; responsables y composición.
- Relaciones científico-técnicas entre los diferentes grupos de trabajo o unidades y principales logros del tema propuesto.
- Plan detallado de evaluación de resultados del programa.
- Conexión con otros proyectos y estructuras nacionales o internacionales de investigación en red, incluyendo los financiados por la Acción Estratégica en Salud.
- Fondos públicos y privados obtenidos por los participantes.
- Presupuesto detallado y justificado de la propuesta.

Programa de Formación y Coordinación

- Deberá ser aportado por el coordinador general de la Plataforma en el apartado correspondiente para ello de la *Memoria del Coordinador de la Plataforma*.
- Estará formado al menos por tres unidades o grupos de trabajo de la Plataforma pertenecientes a su vez a uno o más programas de trabajo.
- Deberá describir sus objetivos, planificación de actividades, plan de evaluación de resultados y presupuesto.

¿Cuándo se solicita?

Del 27 de junio al 18 de julio de 2013, ambos inclusive, hasta las 15:00 horas (hora peninsular).

El artículo 7.3 de la convocatoria establece las 15:00 horas como plazo límite de presentación y generación de solicitudes en la aplicación informática, sin perjuicio de que una vez generada e impresa, se presente firmada junto con el resto de la documentación, en un momento posterior a las 15:00 horas del último día de plazo en cualquier registro de los autorizados o en la Oficina de Correos.

¿Cómo se solicita? Procedimiento de solicitud

- Los interesados presentarán, en el plazo establecido, la solicitud en modelo normalizado (<https://sede.isciii.gob.es> en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones).

- Cada unidad o grupo de trabajo presentará una solicitud por cada Plataforma en la que desee participar, firmada por el representante legal del centro solicitante y el responsable del grupo de trabajo o la unidad.
- El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el siguiente:
 - 1º) El coordinador general de la Plataforma deberá introducir todos los datos de los responsables de los grupos de trabajo o unidades, señalando quiénes van a ser los coordinadores de cada programa y la financiación solicitada para cada grupo de trabajo o unidad.
 - 2º) Adjuntará la siguiente documentación: su CV, memoria de la propuesta de coordinación, memoria del programa que coordina, datos de los integrantes de su grupo de trabajo o unidad. Una vez cumplimentados estos datos generará la solicitud.
 - 3º) Una vez generada la solicitud por el coordinador general, el resto de los responsables de grupo de trabajo o unidad podrán acceder a iniciar su solicitud. Por defecto figurará el programa o programas a los que están adscritos y la financiación solicitada.
 - 4º) En el caso de ser coordinador de programa de trabajo, en la solicitud figurarán los grupos de trabajo o unidades adscritos a su programa y la financiación solicitada. Únicamente deberán adjuntar la memoria del programa de trabajo, su CV y los datos de los integrantes que componen su grupo de trabajo o unidad.
 - 5º) El resto de responsables de grupos de trabajo o unidades, que no tengan la condición de coordinadores, solamente deberán adjuntar su CV y los datos de los integrantes que componen su grupo de trabajo o unidad.

Aquellas solicitudes que no sean generadas con firma electrónica, deberán ser enviadas en papel en el plazo establecido con las firmas del representante legal del centro solicitante, del representante del grupo de trabajo o unidad y de todos los integrantes del mismo.

El resto de documentación será remitida en formato electrónico, no siendo necesaria su presentación en papel.

- En el caso de los IIS y las entidades o instituciones sanitarias públicas que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado, también deberán presentar la siguiente documentación:
 - Estatutos registrados de las mismas, sólo si no los ha enviado con anterioridad al órgano instructor.
 - Autorización para la solicitud, que será emitida por el responsable del centro o por autoridad superior, en caso de que aquel no ostente la competencia para dicha autorización.

- **Contenido de la solicitud:**

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación normalizada:

- a. Memoria de la propuesta (recogida en los documentos *PT Memoria Coordinador Plataforma* y *PT Memoria Coordinador Programa Plataforma*, donde se incluye el Historial científico-técnico del grupo de trabajo o unidad).
- b. CV del responsable del grupo de trabajo o unidad.

Desde la sede electrónica del Instituto de Salud Carlos III <https://sede.isciii.gob.es> en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones hay dos formas de presentación de la solicitud y la documentación necesaria:

- **Solicitud sin certificado electrónico:** en este caso, la solicitud y restante documentación normalizada, se enviarán a través de la aplicación informática.

Una vez enviados telemáticamente, los solicitantes deberán imprimir y firmar la solicitud para su entrega en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

- **Solicitud con certificado electrónico:** los interesados podrán presentar la solicitud y restante documentación ante el registro electrónico del ISCIII. La restante documentación se incorporará al expediente electrónico siguiendo las instrucciones disponibles en la aplicación, mediante ficheros electrónicos de formato «pdf». Cuando así se señale en las mismas, y para facilitar este tipo de presentación, se podrán enviar ficheros escaneados de determinados documentos.

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del Organismo y una clave de identificación de la transmisión.

Conceptos susceptibles de ayuda

COSTES DIRECTOS		
	GASTOS FINANCIABLES	GASTOS NO FINANCIABLES
CONTRATACION PERSONAL * TABLA SALARIAL	Personal de I+D+i	- Ayudas para formación reglada: doctorado, máster, etc.
	Personal de apoyo a la gestión	- Complementos salariales para el personal vinculado estatutaria, funcionarial o laboralmente a los centros participantes.
GASTOS DE EJECUCIÓN	Material inventariable - Equipos de laboratorio, informáticos o de software incluida la puesta en marcha e instalación de los mismos.	- Gran equipamiento y plataformas tecnológicas. - Aparataje o tecnologías de diagnóstico clínico habitual o experimental. - Reformas, mobiliario, medios audiovisuales.
	Material fungible - Elementos consumibles de laboratorio necesarios para la investigación - Gastos de mensajería	- Informática. - Reprografía. - Material de oficina.
	Contratación de servicios externos Autorización previa de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (SGEFI)	- Procesos de acreditación. - Formulación de Planes Estratégicos. - Elaboración de Planes de calidad o de formación. - Asesoría científica o técnica.
	Viajes y movilidad En todo caso, autorización previa de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (SGEFI)	- Gastos colectivos de manutención. - Gastos de cortesía
FORMACION Y COORDINACION	Solo para el Grupo de Investigación del coordinador de la Plataforma LÍMITE: 10%	- Los gastos originados por los asistentes, que irán a cargo de Viajes y Movilidad de cada GI - Ayudas para formación reglada del personal - Suscripciones - Adquisición de publicaciones
COSTES INDIRECTOS		
Los costes indirectos de las entidades beneficiarias alcanzarán un importe adicional de hasta un 15 % de los costes directos, excepto en el caso de la Plataforma de Recursos Biomoleculares y Bioinformáticos que será de un 10%.		

*TABLA SALARIAL (2013)	
CATEGORÍA	CUANTIA ANUAL
DOCTOR	35.000 €
PREDOCTORAL	29.500 €
TITULADO MEDIO	24.500 €
TÉCNICO DE FP	20.500 €
<p>- Esta cuantía se podrá distribuir en 12 o 14 mensualidades y podrá ser complementada por el centro contratante en función de las tablas salariales que tenga establecidas.</p> <p>- El personal contratado podrá prestar servicio durante todo o parte del tiempo de duración previsto para el subprograma, con dedicación parcial o completa.</p>	

Evaluación y selección de las solicitudes

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS		EVALUADORES	COMISIÓN DE SELECCIÓN
Valoración de los grupos o unidades Hasta 30 p.	Historial científico-técnico	Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP)	La Comisión de Selección teniendo en cuenta: - Resultados de evaluación - Disponibilidades presupuestarias Elabora una propuesta de Resolución que contiene :
	Participación en programas de I+D+i. Calidad y liderazgo		
	Estructura de los grupos de trabajo o unidades		
	Valor añadido del trabajo conjunto y sinergias esperadas con la colaboración de los participantes		
Valoración del programa Hasta 70 p.	Calidad (0-15 p.)	Comisiones Técnicas de Evaluación del ISCIII	SOLICITUDES FINANCIABLES (presupuesto de GRUPO / PROGRAMA / PLATAFORMA) SOLICITUDES NO FINANCIABLES RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN
	Viabilidad (0-10 p.)		
	Impacto (0-10 p.)		
	Capacidad del programa en el marco de la EECTI 2013-2020 (0-25 p.)		
	Adecuación de los programas a los objetivos de la convocatoria y de la AES (0- 10 p.)		

Pago, seguimiento y justificación de las ayudas

PAGO

- El pago de las anualidades se librerá por anticipado, sin necesidad de constituir garantía por las entidades beneficiarias.
- En el caso de la primera anualidad dicho pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión.

- En el resto de las anualidades el pago correspondiente estará condicionado a la recepción y valoración del informe de seguimiento científico-técnico y económico.

SEGUIMIENTO

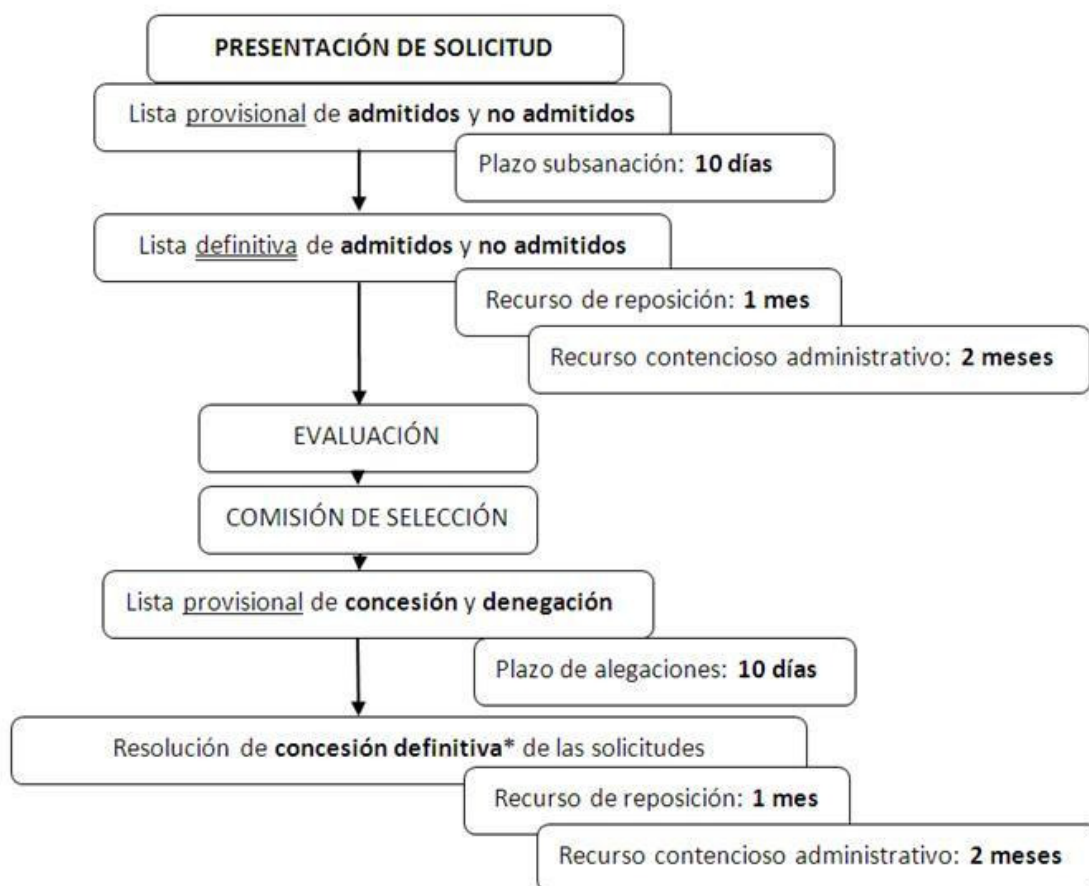
- Los beneficiarios deberán presentar memorias de seguimiento anuales, en los plazos señalados en la resolución de concesión. Asimismo, deberán presentar una memoria final dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto.
- Para el seguimiento científico y económico se contará con el apoyo de las Comisiones Técnicas de Evaluación del ISCIII y se podrán designar los órganos, comisiones y expertos que se estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda recibida y recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna. En las publicaciones y otros resultados deberá mencionarse el PE de I+D+i 2013-2016 y al ISCIII-Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación como entidad financiadora, citando el código de identificación asignado al proyecto, así como deberá mencionarse a los Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER) si el centro solicitante se encuadra dentro de una de las regiones FEDER.
- La Memoria final estará integrada por una parte científica y otra económica que deberán presentarse, en los modelos normalizados, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de finalización del proyecto indicada en la resolución que motivó la concesión.

JUSTIFICACIÓN

- La justificación económica se realizará mediante cuenta justificativa limitada, dado el carácter de los centros beneficiarios, la ingente cantidad de la documentación justificativa propia de este tipo de subvenciones y las cuantías concedidas.
- La documentación consistirá en fichas justificativas normalizadas, en las que se incluirá relación detallada de la descripción del gasto realizado, su importe, justificantes del gasto, de su pago y fecha de los mismos. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación.
- La parte científica contendrá la justificación de la realización del proyecto objeto de la subvención, que deberá corresponder necesariamente al subprograma subvencionado, ajustarse a los contenidos del proyecto presentado y contener las distintas fases de realización del mismo, así como sus resultados, producción científica, análisis y conclusiones.
- La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.205.465A.782 de presupuesto de gastos del ISCIII para el año 2013, excepto en el caso de la Plataforma de Recursos Biomoleculares y Bioinformáticos que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.205.465A.782 de presupuesto de gastos del ISCIII para el año 2014.
- La cuantía estimada para la financiación de las Plataformas de Biobancos, de Innovación en Tecnologías Médicas y Sanitarias y de Investigación Clínica y Ensayos Clínicos es de **9.136.000,00€** en 2013 que podrá ser complementada con una cuantía adicional de hasta **10.000.000 €**.
- La cuantía estimada para la financiación de la Plataforma de Recursos Biomoleculares y Bioinformáticos es de **3.950.000,00€** en 2014 que podrá ser completada con una cuantía adicional de hasta **6.000.000,00€** en 2014. Para esta Plataforma la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tramitación del expediente

- La **Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (SGEFI)**, como órgano instructor, realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



* Las resoluciones se harán públicas en la página web <https://sede.isciii.gob.es> en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.